# PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante: MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE YANAC

Nomenclatura : AS-SM-4-2023-MDSJY/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: CREACION DEL SERVICIO DE PROVISION DE AGUA PARA RIEGO EN EL SECTOR DE SANO CON LA CONSTRUCCION

DE RESERVORIO NOCTURNO DISTRITO DE SAN JUAN DE YANAC PROVINCIA DE CHINCHA ICA CUI 2600468

Ruc/código : 20534362341 Fecha de envío : 07/12/2023

Nombre o Razón social : A & C CONSULTORES Y EJECUTORES E.I.R.L. Hora de envío : 12:28:25

# Consulta: Nro. 1 Consulta/Observación:

De la revisión de las Bases respecto a la definición de obras similares, se observa que se está solicitando lo siguiente: "Se considerará obra similar a: Construcción, Creación, Rehabilitación y/o Mejoramiento y/o Ampliación o la combinación de alguno de los términos anteriores de: Linea de Conducción, (QUE CONTENGAN COMPONENTES: MANGUERA DE HDPE 2", EXCAVACIÓN Y/O CORTE DE ROCA FIJA)".

Al respecto de la solicitud de componentes, a través del Pronunciamiento Nº 516-2022/OSCE-DGR y en virtud a las consideraciones expuestas en diversas Resoluciones del Tribunal de Contrataciones del Estado, entre ellas, la Resolución Nº 1984-2022-TCE-S3; la Dirección de Gestión de Riesgos ha señalado lo siguiente: "En relación con ello, a criterio del Tribunal de Contrataciones del Estado EL REQUERIR LA ACREDITACIÓN DE "COMPONENTES Y/O PARTIDAS ESPECÍFICAS" COMO PARTE DE LAS OBRAS SIMILARES TRAE COMO CONSECUENCIA QUE LAS FORMAS DE ACREDITAR LA EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD SE VEAN AFECTADAS; LO CUAL LIMITARÍA LA CONCURRENCIA, COMPETENCIA E IGUALDAD DE TRATO DE LOS POSTORES".

Asimismo, de acuerdo con el referido Tribunal, las BASES ESTÁNDAR NO INDICAN LA POSIBILIDAD DE AGREGAR EN LAS OBRAS SIMILARES LA POSIBILIDAD DE ACREDITAR "COMPONENTES Y/O PARTIDAS". De lo señalado precedentemente, NO CORRESPONDE QUE EN EL REQUISITO DE CALIFICACIÓN "EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD" SE INCLUYAN NUEVAS CONDICIONES (ACREDITACIÓN DE PARTIDAS O COMPONENTES) NO ESTABLECIDAS POR LAS PROPIAS BASES ESTÁNDAR.

De esta manera, conforme al criterio adoptado por el Tribunal de Contrataciones del Estado a través de diversas resoluciones, así como en los Pronunciamientos emitidos por la Dirección de Gestión de Riesgos del OSCE, se ha establecido que REQUERIR COMO PARTE DE LA EXPERIENCIA DEL POSTOR LA ACREDITACIÓN DE DETERMINADOS COMPONENTES Y/O PARTIDAS Y/O ACTIVIDADES DENTRO DE LOS CONTRATOS PARA PODER CONSIDERARLOS COMO SIMILARES AL OBJETO DE LA CONTRATACIÓN CONSTITUYE UNA VULNERACIÓN A LAS BASES ESTÁNDAR, en la medida que estas no contemplan dicha posibilidad; lo cual, trae como consecuencia que las formas de acreditar la experiencia del postor en la especialidad se vean afectadas, vulnerando los Principios de Libertad de Concurrencia y Competencia, y las Bases Estándar.

En virtud de la transgresión a la normativa de contrataciones del Estado señalada precedentemente, SOLICITO SUPRIMIR LOS COMPONENTES: "(QUE CONTENGAN COMPONENTES: MANGUERA DE HDPE 2", EXCAVACIÓN Y/O CORTE DE ROCA FIJA)" de la definición de obras similares.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 3.2 Literal: B Página: 38,9

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Pronunciamiento № 516-2022/OSCE-DGR Resolución № 1984-2022-TCE-S3 BASES ESTÁNDAR

## Análisis respecto de la consulta u observación:

Análisis respecto de la consulta u observación: En el artículo 16 de la Ley y el artículo 29 del Reglamento, se establece que las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, siendo que, el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación. Con relación al requerimiento de metas y/o componentes en la Experiencia del Postor en la Especialidad, el Tribunal de Contrataciones del Estado, mediante Resolución N° 647- 2020-TCE-S2, indicó lo siguiente: ¿25. (¿) Ahora bien, en lo que concierne al detalle del requerimiento consignado en las Bases, es importante destacar que si bien no puede exigirse la presentación de documentación adicional a la prevista en las Bases Estándar para acreditar la experiencia en la especialidad, si es posible que para la experiencia prevista como similar se establezcan características o componentes que la Entidad considere necesarios para evidenciar que, en efecto,

Fecha de Impresión: 14/12/2023 06:36

Nomenclatura : AS-SM-4-2023-MDSJY/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: CREACION DEL SERVICIO DE PROVISION DE AGUA PARA RIEGO EN EL SECTOR DE SANO CON LA CONSTRUCCION

DE RESERVORIO NOCTURNO DISTRITO DE SAN JUAN DE YANAC PROVINCIA DE CHINCHA ICA CUI 2600468

Especifico 3.2 B 38,9

# Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Pronunciamiento Nº 516-2022/OSCE-DGR Resolución Nº 1984-2022-TCE-S3 BASES ESTÁNDAR

#### Análisis respecto de la consulta u observación:

constituye una experiencia similar al objeto de la convocatoria, siendo que los postores pueden adicionar, como parte de sus ofertas, la documentación que consideren pertinente para tal efecto, máxime si se reconoce la posibilidad que en ciertos casos la denominación del objeto de las obras declaradas no permite advertir que estas si constituyen experiencias similares¿. Por los puntos expuestos el comité de selección NO SE ACOGE LA OBSERVACION, las pretensiones del Postor por lo que el participante deberá ceñirse a lo establecido en las bases

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Fecha de Impresión: 14/12/2023 06:36

Nomenclatura : AS-SM-4-2023-MDSJY/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: CREACION DEL SERVICIO DE PROVISION DE AGUA PARA RIEGO EN EL SECTOR DE SANO CON LA CONSTRUCCION

DE RESERVORIO NOCTURNO DISTRITO DE SAN JUAN DE YANAC PROVINCIA DE CHINCHA ICA CUI 2600468

Ruc/código : 20611512245 Fecha de envío : 12/12/2023

Nombre o Razón social : MACPROCORP E.I.R.L. Hora de envío : 22:10:05

Observación: Nro. 2 Consulta/Observación:

SE OBSERVA QUE EN LA PAGINA 36 DE LAS BASES ADMINISTRATIVAS INDICA QUE LA EXPERIENCIA DEL EJECUTOR DE OBRA INDICA LO SIGUIENTE; Experiencia en obras similares: Construcción, instalación, mejoramiento, ampliación, rehabilitación y/o reconstrucción de Bocatomas de concreto, tierra y otros; estructuras hídricas con fines de riego; obras de captación de agua; obras de conducción y distribución de agua para riego (incluye obras de arte); sistemas de riego tecnificado (gravedad y presurizados); obras de encauzamiento y defensas ribereñas; obras de aprovechamiento de aguas subterráneas con fines de riego; obras de drenaje; y afines a los antes mencionados, SI EMBARGO EN LA PAGINA 40 INDICA Se considerará obra similar a: Construcción, Creación Rehabilitación y/o Mejoramiento y/o Ampliación o la combinación de alguno de los términos anteriores de: Línea de Conducción, (que contengan componentes Manguera de HDPE 2¿, Excavación y/o Corte de Roca Fija.), POR LO QUE SE SOLICITA AL COMITE DE SELECCION INDICAR CUAL ES LA TERMINOLOGIA CORRECTA PARA LA DEFINICION DE LA EXPERIENCIA DEL POSTOR

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: capitulo 3 Literal: 12 Página: 36

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

#### Análisis respecto de la consulta u observación:

SE CORREGIRA AL MOMENTO DE LA INTEGRACION DE LAS BASES QUEDANDO DE LA SIGUIENTE MANERA SE CONSIDERARÁ OBRA SIMILAR A: CONSTRUCCIÓN, CREACIÓN REHABILITACIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O AMPLIACIÓN O LA COMBINACIÓN DE ALGUNO DE LOS TÉRMINOS ANTERIORES DE: LÍNEA DE CONDUCCIÓN, (QUE CONTENGAN COMPONENTES MANGUERA DE HDPE 2¿, EXCAVACIÓN Y/O CORTE DE ROCA FIJA.)

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Nomenclatura : AS-SM-4-2023-MDSJY/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: CREACION DEL SERVICIO DE PROVISION DE AGUA PARA RIEGO EN EL SECTOR DE SANO CON LA CONSTRUCCION

DE RESERVORIO NOCTURNO DISTRITO DE SAN JUAN DE YANAC PROVINCIA DE CHINCHA ICA CUI 2600468

Ruc/código : 20611512245 Fecha de envío : 12/12/2023

Nombre o Razón social : MACPROCORP E.I.R.L. Hora de envío : 22:14:45

Observación: Nro. 3 Consulta/Observación:

SE OBSERVA QUE INDICA QUE LA Experiencia del postor en la especialidad debe acreditar un monto facturado acumulado a UNA (1) VECES VALOR REFERENCIAL DE LA CONTRATACION en la ejecución de obras similares, durante los 10 años anteriores a la fecha de la presentación de la oferta con máximo de veinte (10) contrataciones, que se computaran desde la suscripción del acta de recepción., EN LETRAS DICE VEINTE Y EN NUMEROS DIEZ, SE SOLICITA AL COMITE REALIZAR LA CORRECCION DEL CASO A FIN DE NO GENERAR CONFUSION A LOS POTEBCIALES POSTORES

Acápite de las bases: Sección: Específico Numeral: capitulo 3 Literal: 12 Página: 36

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

## Análisis respecto de la consulta u observación:

SE CORREGIRA AL MOMENTO DE LA INTEGRACION DE BASES QUEDANDO DE LA SIGUIENTE MANERA EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD DEBE ACREDITAR UN MONTO FACTURADO ACUMULADO A UNA (1) VECES VALOR REFERENCIAL DE LA CONTRATACION EN LA EJECUCIÓN DE OBRAS SIMILARES, DURANTE LOS 10 AÑOS ANTERIORES A LA FECHA DE LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA CON MÁXIMO DE VEINTE (20) CONTRATACIONES, QUE SE COMPUTARAN DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECEPCIÓN.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Nomenclatura : AS-SM-4-2023-MDSJY/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: CREACION DEL SERVICIO DE PROVISION DE AGUA PARA RIEGO EN EL SECTOR DE SANO CON LA CONSTRUCCION

DE RESERVORIO NOCTURNO DISTRITO DE SAN JUAN DE YANAC PROVINCIA DE CHINCHA ICA CUI 2600468

Ruc/código : 20604358354 Fecha de envío : 13/12/2023

Nombre o Razón social : SHABANA CONSTRUCTORA & INV. S.A.C. Hora de envío : 23:14:51

Observación: Nro. 4 Consulta/Observación:

"Sobre el particular, de conformidad con el artículo 16 de la Ley y el artículo 8 del Reglamento, así como la Directiva N°001-2019-OSCE/CD, en cuanto a la definición de obra similares, debe tenerse presente que es responsabilidad de la Entidad establecer dicha definición, la cual se establece considerando que por obra similar es aquélla de naturaleza semejante a la que se desea contratar, entendiéndose por semejante a aquello parecido y no igual, de manera que, para su definición se deberá tener en cuenta aquellos trabajos parecidos o de naturaleza semejante a la que se convoca. Por lo que solicitamos se sirvan ACOGER NUESTRA OBSERVACION, que se considere como obras similares a las obras de Construcción y/o Ampliación y/o Instalación y Sustitución y Mejoramiento de obras de captación de agua; obras de conducción y distribución de agua para riego etc., asi poder fomentar la mayor participación de postores en un trato igualitario, imparcialidad y transparencia, de acuerdo a lo establecido en el Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 3 Literal: b Página: 38

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART. 2, LCE

## Análisis respecto de la consulta u observación:

Análisis respecto de la consulta u observación: El comité de selección luego de analizar la observación del participante, determina: Que, el artículo 16ª del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado, así como el artículo 29° de su Reglamento, y diversas opiniones emitidos por la Dirección Técnico Normativo, así como distintas resoluciones emitidas por el Tribunal de Contrataciones, han señalado que, la entidad contratante, a través de su área usuaria, es la responsable de formular el Requerimiento, con la finalidad de satisfacer aquello que se pretende contratar, sin mayor restricción que, la de procurar la mayor competencia y pluralidad de proveedores. Es así que, el área usuaria como responsable de formular el requerimiento, ha establecido que a efectos de poder considerar la experiencia del postor en la especialidad ha definido tal como se aprecia en las bases, las obras similares, y se entiende que lo que el participante pretende que el colegiado acoja como observación a intervenciones realizadas por ellos, de esta manera estaríamos direccionando de manera tácita lo que el participante pretende En atención a lo expuesto NO SE ACOGE LA OBSERVACION.por lo que el participante deberá ceñirse a lo establecido en las bases

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null